

Flash Impositivo

Nº 48

Diciembre 2010

Novedades nacionales

Resolución 226/2010-SIC (B.O. 10/12/2010) Régimen de incentivo fiscal para los fabricantes locales de bienes de capital, informática y telecomunicaciones. Inscripción, actualización de datos, renovación y baja del Registro de empresas locales.

Se modifica el inciso V del punto 1º del Anexo II de la Resolución 542/2006-SICyPyME, con el fin de adecuar los requisitos de inscripción, actualización de datos, renovación y baja del registro de empresas locales, dejando sin efecto la obligación de informar la cantidad de personal en relación de dependencia que se encuentre debidamente registrado a la finalización de los últimos 3 años calendario, en el marco del Régimen de incentivo fiscal para los fabricantes locales de bienes de capital, informática y telecomunicaciones, creado por el Decreto 379/2001.

Resolución General 2986/2010-AFIP (B.O. 13/12/2010) Biocombustibles. Producción y uso sustentable. Régimen de acreditación y/o devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado. Requisitos, plazos y condiciones.

Se disponen los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar los titulares de proyectos de producción de biocombustibles, a los fines de acceder al beneficio de devolución de Impuesto al Valor Agregado, otorgados por la Ley N° 26.093, que estableció el Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la República Argentina, y la Ley N° 26.334, que aprobó el Régimen de Promoción de la Producción de Bioetanol.

Entre las principales disposiciones destacamos que a los fines de acceder al beneficio los responsables deberán:

- Acreditar su inscripción como elaboradoras de biocombustibles y sus mezclas con gas oil y/o naftas del “Registro de Empresas Petroleras - Sección Empresas Elaboradoras y/o Comercializadoras”, de la Secretaría de Energía.
- Tener aprobado el proyecto de producción de biocombustibles por la Secretaría de Energía

- Tener aprobadas las erogaciones correspondientes al proyecto de que se trate, por la Secretaría mencionada
- Los bienes de capital deben integrar el patrimonio de los titulares del proyecto de radicación, al momento de formalizar la solicitud de acreditación y/o devolución anticipada del impuesto.

Vigencia: Para las solicitudes que se interpongan a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Resolución General 2988-AFIP (B.O. 09/12/2010) Programa de Simplificación y Unificación Registral. Sustitución de la Resolución General 1891-AFIP.

Se reemplaza la Resolución General 1891-AFIP, dando vigencia al nuevo sistema “Mi Simplificación II”, por medio del cual se formalizarán las comunicaciones en el “Registro de Altas y Bajas” en materia de seguridad social.

Las principales novedades que este nuevo sistema introduce son las siguientes:

- Introduce mejoras en la operatoria del contribuyente y en las consultas a la base de datos, e incorpora nuevos datos que son requeridos por otros usuarios del sistema - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Administración Nacional de la Seguridad Social.
- Prevé la obligatoriedad de identificar los convenios colectivos de trabajo, la categoría profesional y el tipo de servicio desempeñado por cada trabajador, así como la boca de pago

- para el cobro de las asignaciones familiares.
- Posee la funcionalidad de carga de datos en forma masiva y permite realizar búsquedas dinámicas en los campos a completar.

Vigencia: A partir del 23 de Diciembre de 2010.

Resolución General 2989/2010-AFIP (B.O. 09/12/2010) Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Declaración jurada informativa cuatrimestral. Plazo especial.

Se establece, con carácter de excepción, que la presentación de la declaración jurada informativa dispuesta por la Resolución General 2888-AFIP, correspondiente al primer y segundo cuatrimestre de 2010, se considerará cumplida en término siempre que se efectúe hasta el 15º día corrido contado a partir del día inmediato siguiente, inclusive, al de publicación de la norma en comentario en el Boletín Oficial.

Resolución General 2990/2010-AFIP (B.O. 13/12/2010) Importadores. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Resolución General N° 2975-AFIP. Prórroga.

Se establece que la solicitud de autorización para la emisión de comprobantes prevista en el inciso b) del Artículo 10 de la Resolución General 2975-AFIP, podrá efectuarse conforme el siguiente cronograma:

a) Primera etapa - opcional: a partir del día 1º de enero de 2011, inclusive.

b) Segunda etapa - obligatoria: a partir del día 1 de abril de 2011, inclusive.

Resolución

1713/2010-METySS (B.O. 13/12/2010) Homologación de acuerdo. Construcción. Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/1975.

Se homologa el Acuerdo celebrado en fecha 10 de Noviembre del 2010, entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, y la Cámara Argentina de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Centro de Arquitectos Ingenieros, Constructores y Afines, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) N° 76/1975.

Las principales disposiciones del acuerdo son:

- Ratificar la bonificación actual prevista en el CCT N° 76/75, de manera que la Zona “A” resulta ser la zona base y las subsiguientes de ordenan por grado creciente de desfavorabilidad como “B”, “C” y “Austral”.
- Los valores salariales vigentes respecto de las zonas B, C y Austral se desagregarán en dos rubros. El primero se denominará “Básico” y será de igual cuantía para la totalidad de las zonas del CCT partiendo del valor de la zona A y el segundo equivaldrá a la diferencia que en cada caso se verifique entre el básico precedentemente fijado y el valor actualmente vigente, pasándose a denominar “Adicional por zona desfavorable”.

- En lo que se refiere a los cálculos de los rubros horas extras, aguinaldo, vacaciones, fondo por cese laboral y cualquier otro que se calcule sobre el salario, deberán efectuarse tanto sobre el valor determinado como “Básico” como sobre el establecido como “Adicional por Zona Desfavorable”, ocurriendo lo mismo respecto a aportes y contribuciones de la seguridad social, cuota sindical y obra social.
- Por último, se establece que todo incremento salarial deberá mantener la discriminación entre el valor base y el porcentual adicional por zona desfavorable.

**Resolución 841/2010-MEyFP
(B.O. 14/12/2010) Tasas
de interés resarcitorios y
punitorios. Incremento.**

Se modifican las tasas de intereses resarcitorios y punitorios establecidas en los Artículos 37 y 52 de la Ley N° 11.683 (Procedimiento Fiscal), incrementándose al 3% y 4% respectivamente.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2011. No obstante, respecto de la cancelación de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado antes de su fecha de entrada en vigencia, se deberán aplicar los regímenes vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por los mismos.

**Circular 12/2010-AFIP (B.O.
13/12/2010) Importación de
bienes. Ley N° 25.613. Alcance
de la exención.**

Se aclara que la franquicia tributaria aplicable a la importación de bienes, efectuada en el marco de la Ley N° 25.613, comprende a los derechos de importación, las tasas aduaneras y los tributos nacionales interiores que recaigan sobre la importación.

Novedades provinciales

Provincia de Formosa

Resolución General 45/2010-DGR (B.O. 21/10/2010) Valuación Fiscal. Productos Agropecuarios.

Se aprueban las valuaciones fiscales mínimas de los productos agropecuarios consignados en los Anexos I a XVI que forman parte integrante de la norma en comentario.

Vigencia: 11/10/2010

Provincia de la Rioja

Resolución General 26/2010-DGIP (B.O. 12/11/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Suspensión de contribuyentes.

Se suspende de oficio la inscripción de los contribuyentes locales del Régimen General y contribuyentes de la categoría Régimen Simplificado, según las formas y condiciones que se detallan en la norma en comentario, cuando se verifique:

- La falta de presentación de las declaraciones juradas y/o pagos, durante 3 períodos fiscales anuales o 36 períodos mensuales consecutivos para el caso de contribuyentes locales del Régimen General y, la falta de pago durante un período de 12 meses consecutivos para el caso de contribuyentes inscriptos en la Categoría Régimen Simplificado; y
- El contribuyente no registre antecedentes de retenciones o percepciones sufridas durante los plazos indicados precedentemente y,
- Del cruce de datos con información aportada por AFIP, no surjan indicios de ejercicio de actividades gravadas.

Vigencia: A partir del 01/01/2011.

Resolución General 28/2010-DGIP (B.O. 12/11/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales. Vencimientos.

Se prorroga el vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los Contribuyentes Locales, Régimen General, por la posición del mes de Octubre de 2010, para el N° de inscripción terminación par hasta el día martes 23 y para el N° de inscripción terminación impar hasta el 24 de noviembre del 2010

Provincia de Neuquén

Decreto 1703/2010 (B.O. 10/12/2010)

Hidrocarburos. Modificación del artículo 1º del Decreto 3124/04, reglamentario de la Ley 2453.

Se sustituye, del artículo 1º del Decreto 3124/2004, la reglamentación del artículo 10º de la Ley 2453, donde se establece la categoría de Áreas Posibles a los fines de la exploración y explotación de hidrocarburos.

Provincia de Santa Fe

Resolución General 37/2010-API

(B.O. 07/12/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención. Sistema informático “Solicitud de Cese Total de Actividad/es por Internet”. Aprobación.

Se aprueba el Sistema informático denominado “Solicitud de Cese Total de Actividad/es por Internet”, que permitirá a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a los Agentes de Retención del citado tributo iniciar el trámite de cese de actividades informativamente.

Vigencia: A partir del 1º de Diciembre de 2010.

Provincia de Tierra del Fuego

Resolución 79/2010-DGR (B.O.

22/09/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales. Pago en término. Período Agosto 2010.

Se considerarán en término las presentaciones y pagos correspondientes al anticipo mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales del período Agosto 2010 cuyo dígito verificador finaliza en 6 y 7, hasta el día 17 de Septiembre de 2010.

Provincia de Tucumán

Resolución General 167/2010-DGR

(B.O. 14/12/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención.

Se designan agentes de retención dentro del marco de la Resolución General 23/2002-DGR y sus modificatorias, a los contribuyentes que se detallan en la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 1º de Febrero de 2011, inclusive.

Resolución General 168/2010-DGR (B.O. 14/12/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción.

Se designan agentes de percepción dentro del marco de la Resolución General 86/2000-DGR y sus modificatorias, a los contribuyentes que se detallan en la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 1º de Febrero de 2011, inclusive.

Resolución General 169/2010-DGR (B.O. 14/12/2010) Sistema Automatizado de Recaudación y Control (SARET XXI).

Se incorporan al Sistema Automatizado de Recaudación y Control (SARET XXI) los contribuyentes detallados en el Anexo I de la norma de referencia.

Vigencia: A partir de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos generales operen en Enero de 2011 inclusive, correspondiente a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

Asimismo, se aprueba el aplicativo denominado “A.RE.SE.P.V.1.0.”, siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Juradas por parte de los Agentes de Recaudación e Información.

Vigencia: A partir del 1º de Marzo de 2011.

Provincia de Río Negro

Resolución 1906/2010-SSIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Calendario Fiscal 2011.

Se fija el calendario de vencimientos, correspondiente al período fiscal 2011, para la presentación de declaraciones juradas y pago del impuesto.

Provincia de La Pampa

Resolución General 38/2010-DGR. Impuesto de Sellos. Agentes de Recaudación e Información. Escribanos Pùblicos. Presentación de Declaraciones Juradas. Aplicativo “A.RE.SE.P.V.1.0.”.

Se regula el accionar de los Escribanos Pùblicos como Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de la Tasa Retributiva de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble por los actos, contratos u operaciones que se instrumenten mediante escrituras, como así también respecto de los instrumentos gravados de los que tomen razón en cumplimiento de sus funciones.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 24/2010-DGR. Excepción a la obligación de presentar declaraciones juradas de anticipos del Impuesto a las Actividades Económicas. Derogación.

Se derogan las Resoluciones Generales 19/2002 y 25/2003, las cuales establecen la eximición de presentar declaraciones juradas de anticipos del Impuesto a la Actividades Económicas a ciertos contribuyentes y de cumplir con los requisitos conformes al sistema de información.

Vigencia: A partir del anticipo 1/2011.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Diciembre 2010

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.